



APRUEBA CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CUNCO Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR PARA LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN LA COMUNA DE CUNCO, UBICADA EN COLICO SUR N° 01035, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA N° 4.049/

SANTIAGO, 08 de agosto de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N°1 - 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 14/2010 del Ministerio de Salud; el D.S. N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, la Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015, la Resolución N° 52, de fecha 24 de junio de 2015 y la Resolución Exenta N° 1.732, de fecha 24 de julio de 2015, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Memorando Interno DGCT N° 1115/2017, de fecha 27 de junio de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas

Protegidas para Adultos Mayores” a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, modificada por Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015, ambas de SENAMA, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, por Resolución N° 52, de fecha 24 de junio de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Municipalidad de Cunco se adjudicó el Concurso de Proyectos relativos a la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Cunco, calle Colico sur N° 01035, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, por Resolución Exenta N° 1.732, de fecha 24 de julio de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó convenio de ejecución suscrito con fecha 24 de julio de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Cunco para la ejecución de la operación de la Residencia Colectiva.

8. Que, el referido convenio se extendía por el plazo de 24 meses, con la posibilidad de prorrogarse por otros 24 meses si las evaluaciones arrojaban resultados positivos.

9. Que, por otra parte, se detectó un error en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, en cuanto a la transcripción del mes de inicio del referido convenio.

10. Que, en virtud del Principio de la No Formalización consignado en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la autoridad podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

11. Que, asimismo, por Memorando Interno DGCT N° 1115/2017, de fecha 27 de junio de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, se solicitó a la Unidad Jurídica del Servicio elaborar el instrumento de prórroga del convenio vigente.

12. Que, durante el periodo transcurrido entre el vencimiento del convenio anterior, esto es, el 31 de julio de 2017, y la dictación del presente acto administrativo, la Municipalidad de Cunco continuó con la operación de la Residencia Colectiva y la atención a los Adultos Mayores residentes en el Establecimiento de Larga Estadía. Lo anterior, dado que la Residencia Colectiva se encontraba con residentes permanentes desde el año 2012 y éstos no podían quedar en estado de abandono por cuanto no cuentan con redes de apoyo familiares que les brinde los servicios de cuidado especializado que requieren por su condición de dependencia física y/o cognitiva. De ésta manera se le ha dado continuidad sin interrupción al servicio de la Residencia Colectiva, sin que SENAMA haya transferido cuota alguna, por lo cual este Servicio se ve en la necesidad de reconocer los gastos en los que incurrió la entidad operadora, desde el día 01 de agosto de 2017.

10. Que, con fecha 13 de julio de 2017, se suscribió entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Cunco un instrumento de rectificación y prórroga al convenio de ejecución aprobado por Resolución Exenta N° 1.732, de fecha 24 de julio de 2015, de SENAMA.

11. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese rectificación y prórroga al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Cunco y que es del siguiente tenor:

RECTIFICACIÓN Y PRORROGA AL

CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO

En Santiago de Chile, a 13 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8 representado por su Director Nacional, don Ruben Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, en adelante e indistintamente SENAMA, ambos domiciliados en Nueva York N°52, Piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CUNCO**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.191.000-8, representada por su Alcalde don Antonio Alfonso Coke Candia, cédula nacional de identidad número 7.653.471-3, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 600, de la comuna de Cunco, se ha convenido la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, las cuales fueron modificadas por Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
2. Que, por Resolución N° 52, de fecha 24 de junio de 2015, de SENAMA, se adjudicó a la Municipalidad de Cunco el concurso para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la ciudad y comuna de Cunco, calle Colico Sur N° 01035, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
3. Que, por Resolución Exenta N° 1.732, de fecha 24 de julio de 2015, de SENAMA, se aprobó convenio de ejecución suscrito con fecha 24 de julio de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Cunco para la ejecución de la operación de la Residencia Colectiva.
4. Que, el referido convenio se extendía por el plazo de 24 meses, plazo el cual se encuentra próximo a vencer.
5. Que, se ha detectado un error en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, en cuanto a la transcripción del mes de inicio del referido convenio.
6. Que, en virtud del Principio de la No Formalización consignado en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la autoridad podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

7. Que, asimismo, por Memorando Interno DGCT N° 1115/2017, de fecha 27 de junio de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, se solicita a la Unidad Jurídica del Servicio elaborar el instrumento de prórroga del convenio vigente.

PRIMERO:

Rectifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes con fecha 24 de julio de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 1.732, de fecha 24 de julio de 2015, de SENAMA, en el sentido de indicar que las actividades a que se obligaron las partes por dicho acuerdo de voluntades comenzaron el 01 de agosto de 2015, cómo se indica en el acto administrativo aprobatorio del mismo, y no el 01 de julio de 2015 cómo erróneamente se señaló en el convenio.

SEGUNDO:

En virtud de lo anteriormente expuesto se reemplaza la cláusula cuarta del convenio ya señalada por la siguiente:

“El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba. El Plan de Intervención, que contiene las actividades a desarrollar por la Entidad Operadora, se ejecutará a partir de la entrega por parte de SENAMA, de la Residencia Colectiva para Personas Mayores licitada y se extenderá por 24 meses.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, prorrogándose a su vez el Plan de Intervención por 24 meses, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad Operadora Prestadora de Servicios, con una anticipación, de a lo menos 30 días, al término de la vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Entidad Operadora, ésta comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 01 de agosto de 2015, por lo que se reconocerán los gastos relacionados con la ejecución del presente convenio a partir de esa fecha. Asimismo, dejase expresamente establecido que SENAMA sólo transferirá a la entidad Operadora los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del Convenio se encuentre totalmente tramitada”.

TERCERO:

Las partes acuerdan prorrogar el convenio suscrito con fecha 24 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1.732, de fecha 24 de julio de 2015, de SENAMA, de SENAMA, hasta el 31 de julio de 2019, y acuerdan expresamente sujetarse al convenio ya aprobado y a las Bases administrativas, técnicas y anexos contenidos en la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, modificadas por Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el operador, éste continuará con la operación del ELEAM ubicado en calle Colico Sur N° 01035, de la comuna de Cunco, a contar del 01 de agosto de 2017, por lo cual se deberán reconocer gastos a contar de esa fecha, dejando expresa constancia que SENAMA sólo transferirá al Municipio los recursos correspondientes, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente acuerdo de voluntades se encuentre totalmente tramitado.

PERSONERIAS

La personería de don Ruben Valenzuela Fuica, en su calidad de Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de D.S. N° 23 del 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Antonio Alfonso Coke Candia, para representar a la I. Municipalidad de Cunco, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.167 de 06 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cunco.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

ALFONSO COKE CANDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO

RUBEN VALENZUELA FUICA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2017, hasta la suma de \$160.371.515.- (ciento sesenta millones trescientos setenta y un mil quinientos quince pesos). El saldo de \$609.411.757.- (seiscientos nueve millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y siete pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese e instrúyase a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la correspondiente suma a transferir al operador, de conformidad con lo señalado en el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.732, de fecha 24 de julio de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ya singularizado.

4. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Municipalidad de Cunco y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

MAF/HZF/TMB/GGA/DAA/CGR/dgv
- División Gestión y Coordinación Territorial
- DAF
- Archivo.

